ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII Cd. Victoria, Tam., miércoles 23 de julio de 2008 Número 89

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que tiene por objeto coordinar acciones de apoyo, con el propósito de llevar a cabo el traslado de dominio y propiedad de los predios objeto de la expropiación de una superficie 33-31-98.21 hectáreas, para la construcción del Puente Internacional Matamoros III, denominado "Los Tomates" Puerto Fronterizo.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR ACCIONES DE APOYO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS PREDIOS OBJETO DE LA EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE 33-31-98.21 HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE INTERNACIONAL MATAMOROS 111, DENOMINADO "LOS TOMATES" PUERTO FRONTERIZO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México. Asimismo, la implementación de estrategias deberá contemplar líneas de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos a regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. Derivado de la construcción del Puente Internacional Matamoros III (Ignacio Zaragoza) denominado "Los Tomates", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se obligó al pago de las indemnizaciones correspondientes con motivo del Decreto Expropiatorio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fecha 14 de marzo de 1998.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2 Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del Artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que el Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 6° Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.4 Que a los Directores Generales de los Centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SECRETARIA", respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad y Xola Sin Número Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03028.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1 De acuerdo con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 Que su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás legislación vigente en dicha entidad.
- II.3 Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas es propietario de los terrenos en que se ubica el Puente Internacional Matamoros III (Ignacio Zaragoza) denominado "Los Tomates", y su Puerto Fronterizo y es su voluntad transmitir la propiedad de los terrenos a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **II.4** Que señala como su domicilio legal el ubicado en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Palacio de Gobierno, en Cd. Victoria, Tam.

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- **III.1** Que para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.
- **III.2** Que de conformidad con las declaraciones que anteceden se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, así mismo, expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en celebrarlo bajo las siguientes consideraciones jurídicas y cláusulas que a continuación se mencionan.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, artículos 14 y 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, 1°, 2°, 4°, 5° y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 7 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 4°, 6° Fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**", con el propósito de llevar a cabo el traslado de dominio y propiedad de los predios objeto de la expropiación de una superficie de 33-31-98.21 hectáreas, para la construcción del Puente Internacional Matamoros III, denominado "Los Tomates" Puerto Fronterizo, como se estableció en el Acuerdo Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha 14 de marzo de 1998.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a designar por lo menos a dos personas calificadas para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para formalizar el traslado de la propiedad de los predios objeto de la expropiación, así como a realizar las acciones y trámites de la indemnización del inmueble descrito en la cláusula que antecede.

"EL ESTADO" por su parte está de acuerdo en facilitar toda la documentación disponible para cumplir con los trámites necesarios de traslado de dominio y propiedad de los predios afectados a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la expropiación referida.

"LA SECRETARIA" por su parte se obliga a obtener el presupuesto y a conseguir los fondos suficientes para que pueda indemnizar a las personas afectadas por la Expropiación de conformidad a lo establecido en el presente Convenio. Dicha indemnización deberá de realizarse a quien o quienes acreditaron ser propietarios o a quien sus derechos represente, en forma proporcional a la afectación y de acuerdo al avalúo que para el efecto emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, manifestado ante la Dirección de Catastro del Estado o el avalúo correspondiente.

TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**EL ESTADO**", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado, revisado o adicionado de común acuerdo por las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"EL ESTADO"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- "EL ESTADO", se compromete a entregar a "LA SECRETARIA" la documentación que enseguida se detalla:

- I. Escrito en el cual se manifiesta la voluntad de donar los terrenos a favor del Gobierno Federal.
- II. Copia certificada del título de propiedad.
- III. Certificado vigente de libertad de gravámenes.
- IV. Constancia de certificado vigente de no adeudos fiscales.
- V. Plano topográfico que contenga la superficie, medidas y colindancias del inmueble, previamente aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal.
- VI. Documento que acredite la personalidad del funcionario que intervendrá en la firma del contrato de donación.
- VII. Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la que contenga la resolución emitida por el Congreso en la que autoriza que se efectúe la donación a favor del Gobierno Federal.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de dudas de interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se estén a lo previsto por el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEPTIMA.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las acciones objeto del Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "Secretaria", ni con el Estado.

OCTAVA: Las partes guardarán confidencial ¡dad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal y Estatal que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA: Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a 6 del mes de diciembre del año dos mil siete.

POR "LA SECRETARIA".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- DR. LUIS TELLEZ KUENZLER.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO INFRAESTRUCTURA.- ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. TAMAULIPAS.- ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- OC-SF/415/2008 EXPEDIENTE:- DC-SF/008/2008

EDICTO

C. ROMEO FLORES LEAL. DOMICILIO DESCONOCIDO P R E S E N T E.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Palacio de Gobierno segundo Piso dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial Final, fuera del término contemplado por el Artículo 81 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; el cual a la letra dice: <u>ARTICULO 81.-</u> La declaración inicial de situación patrimonial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión y la declaración final dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del encargo; la declaración anual de situación patrimonial se presentará, a más tardar, en el mes de febrero de cada año... Lo anterior según se desprende del Oficio DRSP/262/08, de fecha 15 de Mayo del 2008, el cual es signado por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial. Por lo anteriormente expuesto no se cumplió con lo contemplado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley mencionada con antelación, misma que a letra dice: <u>Fracción XVIII.</u>- "Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, en los términos que señala la Ley;".

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

También se le comunica que el expediente citado al rubro está a su disposición en las Oficinas de este Organo de Control.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP-28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS
TOMO CXXXIII

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Cd. Victoria, Tam., miércoles 23 de julio de 2008.

Número 89

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3466 Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 3530 Expediente Familiar Número 46/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3467 Expediente Número 707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 3531 Expediente Número 616/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3468 Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 3532 Expediente Número 689/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3512 Expediente Número 132/007, relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 3533 Expediente Número 656/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3513 Expediente Número 137/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca.	3		
EDICTO 3514 Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00385/2008.	4		
EDICTO 3515 Expediente Número 1523/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	4		
EDICTO 3516 Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
EDICTO 3517 Expediente Número 00641/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 3518 Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 798/2006.	5		
EDICTO 3522 Expediente Número 214/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 3523 Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 3524 Expediente Número 00729/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 3525 Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00651/2007.	6		
EDICTO 3526 Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 583/2008.	6		
EDICTO 3527 Expediente No. 00644/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 3528 Expediente Número 625/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3529 Expediente Número 926/2008, relativo	7		

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 897/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Covarrubias en su carácter de endosatario en procuración del DR. FRANCISCO PALACIOS OCHOA en contra de EUSEBIO SALAZAR GUERRERO. Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en andador sol número 303 interior 4 de la Colonia Lucio Blanco FOVISSSTE de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con lote 302, AL SUR en 08.00 metros con andador sol, AL ESTE en 14.00 metros con lote 305, AL OESTE en 14.00 metros con lote 305, AL OESTE en 14.00 metros con lote 301 área total 112.00 M2 con los siguientes datos de registro Sección I, Inscripción 57152, Legajo 1144 de fecha 04 de septiembre de 1992.- Valor comercial \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda. señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3466.-Julio 15, 17 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en El Estado, mediante auto dictado con fecha trece de junio del presente año, dentro del Expediente Número 707/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONNER INDUSTRIES INC., en contra de GERARDO GARZA CORDOVA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, solamente el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le

pudieran corresponder a la parte demandada sobre el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno urbano y construcción ubicado en calle cerezos sin número, de la colonia jardín, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.45 m., con lote particular de la misma manzana, AL SUR en 23.20 m., con calle cerezos, AL OESTE en 27.80 m., con propiedad de familia Campos, y, AL OESTE en 36.50 m., con propiedad de Ing. Enrique Galindo, con una superficie total de 609.90 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M. N.), para los efectos de este avalúo solo se considerará el 50% cincuenta por ciento del valor del inmueble \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3467.-Julio 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 11 de junio del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GILBERTO GONZÁLEZ RAGA, en contra de FEDERICO SORRIBAS PERANI Y OTRAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada MARÍA TERESA LAZO CANTU, como gananciales conyugales respecto del bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Sierra Niltepec número 127 del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 m., con calle Sierra Niltepec, AL SUR, en 7.50 metros con lote número 35, AL ESTE en 17.00 con lote número 27, y AL OESTE en 17.00 metros con lote número 29, área total 127.50 M2, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 101893, Legajo 2038, de fecha 30/11/1993, de Reynosa, Tamaulipas a nombre de A. MARÍA TERESA LAZO CANTU Y CÉSAR ROMERO CERDA GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que el remate en cuestión es solo por el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada como gananciales conyugales, entonces se ordena sacar a remate la cantidad de inmueble por \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local que ocupa este

Juzgado.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3468.-Julio 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FACUNDO CERECEDO CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de febrero del dos mil siete radicó el Expediente Número 132/007, relativo al Juicio Hipotecario promovido Karina Castillo Cruz en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FACUNDO CERECEDO CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado por medio de Edictos mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil siete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico local de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les notifica al demandado el presente proveído:- Exp. No. 132/2007.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del dos mil siete.

Vista la promoción signada por la C. Karina Castillo Cruz, analizada juntamente con los documentos anexos, se admite a trámite.- Se tiene a la ocursante en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), cuya personalidad acredita y se le tiene por reconocida en los términos de la copia certificada del Instrumento Público que acompaña y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra del C. FACUNDO CERECEDO CRUZ, con el domicilio que señala y a quien le reclama el pago de las prestaciones que menciona en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del proemio de su demanda, la que por reunir los requisitos que la Ley establece se admite a trámite la Vía Hipotecaria intentada, ordenándose formar expediente, regístrese bajo el número que le corresponda - Se ordena expedir cédula por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, se ordena de que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, pueda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formarán

inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor - El secuestro de la finca hipotecada se regirá por lo dispuesto para la ejecución forzosa.- Se ordena para que en su caso el deudor contraiga la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, o para que, si lo permite la escritura de hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.- El deudor que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario judicial, entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que este nombre.- Quienquiera que sea el depositario deberá rendir una cuenta mensual de su administración, sin que pueda el depositario ser eximido de esta obligación por convenio contenido en el contrato de hipoteca; por tal razón se ordena e intimar a la parte demandada para que dentro de los tres días siguientes al manifieste si desea conservar emplazamiento responsabilidad de depositario y de no hacerlo, el actor podrá nombrar Depositario bajo su responsabilidad - Procédase al avaluó de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley.- En el entendido que el citado avaluó sea practicada conforme a las reglas para el de inmueble en la ejecución forzosa; hecho lo anterior córrase traslado a los deudores de la demanda y documentos a la misma anexos con las copias simples que al mismo acompaña, debidamente sellados y rubricados emplazándolo para que produzca su contestación en el término de diez días si a sus intereses conviniere.- De otra parte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, se autoriza a la C. GLORIA ESTELA GARZA PEDRAZA, Oficial judicial "B" adscrita a este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que en funciones de actuario proceda a llevar a efecto el emplazamiento ordenado en autos, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, hasta en tanto se nombre Actuario Adscrito a este Juzgado.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PARTE Α DEMANDADA.- Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 22, 40, 44, 52, 53, 66, 67, 226, 227, 247, 248, 252, 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. JUEZ DE LOS AUTOS. FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS - RÚBRICAS - Enseguida se publicó en lista -COSTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3512.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 10 de julio del 2008.

A LA EMPRESA DENOMINADA UCIMME.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del presente año, ordena la radicación del Expediente Número 137/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MARÍA MAGDALENA GARZA DE VÁZQUEZ en contra de la EMPRESA DENOMINADA UCIMME

Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de uno de los demandados, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3513.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL CONSUELO RESENDIZ NARVAEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RICARDO HERBERT LARA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00385/2008, ordenándose emplazar a la C. MARÍA DEL CONSUELO RESENDIZ NARVÁEZ, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de julio del dos mil ocho.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3514.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ ÁNGEL SOSA PÉREZ.

Por auto de fecha primero de julio del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1523/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ALFREDO GARZA GARZIA, en contra de Usted y Caridad Vergara Pérez, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3515.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MAURO ALBERTO VIELMA ZAMBRANO.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 509/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el Lic. Luis Enrique Aguilar Sánchez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLÉ Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad de \$2'283,285.69 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 69/100 M. N.), por concepto de suerte principal, b).- El pago de los Intereses Moratorios vencidos y los que se sigan venciendo, desde que la demandada incurrió en mora y hasta la total solución del presente asunto, c).- El pago de los gastos y costas que resulten por la tramitación del presente Juicio. Mediante auto del veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

3516.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha veintiséis (26) de junio del dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA ESTELA SALDIVAR OLIVARES, en contra de Usted, y por proveído dictado el día veintiséis (26) de octubre del presente año, ordenó el emplazamiento por medio de Edictos a Usted, el C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, en los cuales a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis día(s) del mes de junio del dos mil siete.

Con el anterior escrito con que da cuenta la Secretaría de Acuerdos junto con los documentos que se acompañan, se tiene por presentado a MARTHA ESTELA SALDIVAR OLIVARES promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, a quien solicita se le emplace mediante Edictos, sobre el particular se le dice que con el propósito de no dejarla inaudita, remítase oficio al comandante de la Policía Metropolitana, Instituto Federal Electoral y Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este órgano jurisdiccional si en los archivos que llevan en esa dependencia se encuentra registrado el domicilio del C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, y procedan a su localización una vez que se cumpla con lo anterior se acordara lo conducente tiene como domicilio convencional de la parte actora el que precisa en su promoción primaria, que es el ubicado en calle Tamaulipas número 110 de la zona centro de Altamira, Tamaulipas y como abogado patrono al C. Lic. Eligio Nigoche Martínez y por autorizado para tener acceso al expediente al C. Lic. Zoísmo Gea Pérez.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°., 5°., 22, 36, 52, 53, 58, 61, 66, 67, 68, 98, 105, 108, 172, 192, 194, 195, 462, 465, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- 00641/2007.- Folio. 668.

En Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

A sus antecedentes escrito signado por la C. MARTHA E. SALDIVAR OLIVARES, con la personalidad que tiene acreditada en autos y una vez visto el contenido de su escrito se le tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que de autos se desprende que de los informes requeridos a las autoridades que fueron requeridas para la localización de la parte demandada; y en virtud de que no fue posible la localización del C. PEDRO ILLESCAS RAMÍREZ, es por lo que se ordena preceder a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado v en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Agréguese a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera con la C. Lic. Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS -DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.-Rúbrica

3517.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIRA HERNÁNDEZ ROMÁN.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR FLORES MAR, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 798/2006, ordenándose emplazar a la C. ELVIRA HERNÁNDEZ ROMÁN, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3518.-Julio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 214/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. GERMÁN GARCÍA CORTES Y HERMINIA LONGORIA VILLARREAL, quienes fallecieron el día once de febrero de mil novecientos sesenta y dos y treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente, habiendo tenido su último domicilio en Calle Belisario Domínguez número 830, zona Centro, de Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por ROGELIO GARCÍA LONGORIA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3522.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil ocho, radicó el Expediente Número 101/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO GALVÁN BARGUIARENA Y MANUELA DE LA ROSA MARTÍNEZ, denunciado por DIANA GALVÁN DE LA ROSA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y El Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a veinticinco de junio de dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3523.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE DIOS LUMBRERAS SÁNCHEZ, denunciado por MA. BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3524.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación de el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MOCTEZUMA, denunciado por HERRERA el CRESCENCIO HERRERA MOCTEZUMA, bajo el Expediente Número 00651/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3525.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ESPINOZA MACIAS, promovido por la C. BEATRIZ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, bajo el Expediente Número 583/2008, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho. - DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3526.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, el Expediente No. 00644/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la

señora MARÍA GUADALUPE DE LA GARZA CAVASOS, denunciado por el C. JOSÉ LÓPEZ DE LA GARZA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3527.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 625/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX LUCIO MARROQUIN, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES LUCIO MARROQUIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3528.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 926/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO LÓPEZ MENDOZA, promovido por JOSEFINA RODRÍGUEZ CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer vale, sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3529.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 46/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL ECHAVARRIA BETANCOURT Y PETRA GÁMEZ TORRES, vecinos que fueron de el Barretal del Municipio de Padilla, Tamaulipas promovido por ANTONIO ECHAVARRIA GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su casó a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Padilla, Tam., a 26 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3530.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 616/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SÁNCHEZ PUENTE, quien falleció el 29 veintinueve de noviembre de 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALICIA PRIEGO SALDAÑA, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PRIEGO y CARLOS SÁNCHEZ PRIEGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 02 dos de julio de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3531.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de junio del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 689/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario EVARISTO ARCE IBARRA Y ELVIA FLORES WILD, denunciado por los CC. ELVIA MARÍA, EVARISTO RAMÓN, CARLOS ELIGIO, LIDIA ESTHER, JOSÉ ALBERTO Y CLAUDIA MARINA de apellidos ARCE FLORES y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. CLAUDIA MARINA ARCE FLORES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3532.-Julio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 tres de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 656/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ FLORES, quien falleció el 18 dieciocho de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, denunciado por DIEGO FERNANDO VALENCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 07 siete días del mes de julio del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3533.-Julio 23.-1v.